



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAGSHA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAGSHA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha, ubicado en la provincia de Pasco, departamento de Pasco, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Pasco, departamento de Pasco.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Paragsha, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Paragsha, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados,

respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, mayo del 2026



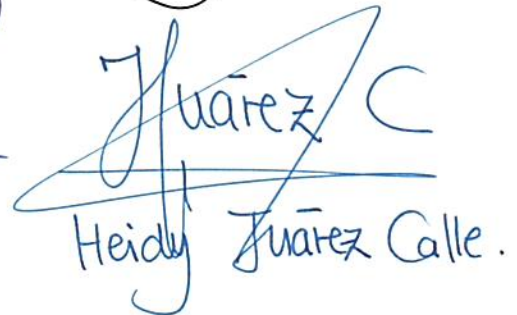
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Vasquez



Heidy Juárez Calle



Juárez C
Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La organización político-administrativa del territorio constituye un instrumento esencial para garantizar una adecuada presencia del Estado y una gestión pública eficiente orientada al desarrollo de las poblaciones. La Constitución Política del Perú reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, destinada a promover el desarrollo integral y equilibrado del país mediante una adecuada distribución de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

En dicho marco, la creación de nuevas circunscripciones territoriales responde a la necesidad de acercar la administración pública a la ciudadanía y mejorar la provisión de servicios básicos, especialmente en aquellos espacios donde el crecimiento poblacional, la expansión urbana y las particularidades geográficas generan limitaciones en la atención oportuna de las demandas de la población.

La provincia de Pasco, ubicada en el departamento de Pasco, presenta sectores con dinámicas sociales, económicas y territoriales que requieren mecanismos de gestión pública más cercanos y especializados. En ese contexto, el ámbito territorial de Paragsha ha venido experimentando procesos de crecimiento poblacional y desarrollo local que justifican evaluar su organización administrativa con el propósito de fortalecer su capacidad de gestión y mejorar la atención de las necesidades colectivas.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha, como una medida orientada a impulsar el desarrollo territorial, fortalecer la institucionalidad local y contribuir a una mejor prestación de los servicios públicos.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
14618/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAGSHA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Centro Poblado de Paragsha¹ se ubica en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, formando parte del casco urbano de la ciudad de Pasco, en su sector oeste, a una altitud aproximada de 4,338 m.s.n.m. Cuenta con una extensión territorial aproximada de 131,675.59 m², constituyéndose como uno de los principales centros poblados dentro del ámbito distrital y provincial. Asimismo cuenta con 6,320 habitantes aproximadamente².

Históricamente, Paragsha surge como asentamiento humano en la década de 1940 con el establecimiento progresivo de trabajadores vinculados a la actividad minera de la entonces empresa Cerro de Pasco Corporation, quienes iniciaron la construcción de viviendas en las zonas periféricas de las operaciones mineras. Posteriormente, mediante Decreto Municipal N° 028-82-ACPP, de fecha 3 de diciembre de 1982, y al amparo de la entonces Ley Orgánica de Municipalidades, fue reconocido como Centro Poblado, luego de un proceso de organización y reivindicación impulsado por sus propios pobladores.

La denominación de Paragsha posee un importante valor histórico y cultural. Su toponimia proviene de la palabra “Parag”, nombre atribuido a una especie vegetal que crecía en las zonas pantanosas del lugar, combinada con el término quechua “Gsha”, relacionado con una abertura o paso natural existente en la zona. La unión de ambos términos originó el nombre “Paragsha”, constituyendo una expresión de identidad cultural e histórica propia.

Actualmente, el Centro Poblado de Paragsha se encuentra rodeado por diversos sectores y poblaciones, tales como Ayapoto, Matadería, Santa Rosa, Yanacancha, San Juan y la zona antigua de Pasco; asimismo, mantiene estrecha vinculación territorial con sectores anexos como Miraflores, Campamento San Andrés, Prefabricada y el Pueblo Joven José Carlos Mariátegui.

En cuanto a su delimitación territorial, presenta los siguientes límites:

1. Norte: Pueblo Joven José Carlos Mariátegui y Asentamiento Humano 27 de Noviembre.
2. Sur: Stock Piles Volcan y Comunidad de Rancas.
3. Este: Tajo Abierto Raúl Rojas y distrito de Chaupimarca.
4. Oeste: Pueblo Joven José Carlos Mariátegui.

Su estructura urbana se encuentra organizada principalmente por las avenidas 28 de Julio y El Minero, así como por las calles Tacna, Ayacucho, Tarma, Grau, Arica y Huancavelica, además del Campamento San Andrés.

¹ <https://www.deperu.com/centros-poblados/paragsha-90895>

² <https://mapcarta.com/es/36663108>

En materia poblacional, el centro poblado representa aproximadamente el 25% de la población total del distrito, estimándose una población cercana a 4,000 habitantes, con una importante concentración urbana derivada de procesos migratorios asociados principalmente a la actividad minera.

Respecto a las condiciones de vivienda, predominan construcciones de material noble, principalmente de ladrillo y concreto, de entre dos y cuatro pisos, debido a la limitada disponibilidad de espacios y la alta concentración poblacional. Asimismo, la población cuenta con acceso a servicios básicos como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía e internet.

La principal actividad económica de la población está vinculada a la actividad minera polimetálica, destacando la extracción de cobre, plomo, zinc, oro y otros minerales; adicionalmente, existe una importante dinámica comercial mediante diversos establecimientos y actividades de servicios.

Paragsha cuenta además con infraestructura pública relevante para el desarrollo local, entre la que destacan:

1. Palacio Municipal
2. Puesto de Salud de Paragsha
3. Coliseo Municipal
4. Mercado Municipal
5. Estadio Municipal
6. Puesto Policial de Auxilio Rápido
7. Garita de Seguridad Ciudadana
8. Centros Educativos
9. Centros de formación técnico-productiva

No obstante, pese a contar con una importante dinámica poblacional y económica, el Centro Poblado de Paragsha enfrenta una problemática estructural derivada de su condición administrativa y de las actividades mineras desarrolladas históricamente en la zona.

Diversos estudios efectuados sobre la población revelan la existencia de altos niveles de exposición a metales pesados³, tales como:

1. Plomo: Los resultados obtenidos muestran una situación preocupante respecto a la presencia de plomo en la población evaluada. En los niños, el promedio registrado fue de 82,57 ppb (partes por billón), valor que supera en más de una vez y media el límite máximo permitido. Asimismo, el 83,3 % de los menores evaluados presentó concentraciones superiores a los niveles permitidos, registrándose casos particularmente alarmantes; por

³ https://es.scribd.com/document/395995248/Creacion-Del-Centro-Poblado-de-Paragsha#google_vignette

ejemplo, un menor de 10 años presentó concentraciones equivalentes a cuatro veces y media el valor máximo permitido. En el caso de los adultos, aunque solo dos personas superaron los límites establecidos, el promedio general alcanzó 61,94 ppb, evidenciándose niveles elevados que requieren seguimiento y atención.

2. Cobre: Los niveles de cobre se encuentran, en términos generales, por debajo del límite mínimo esperado. Si bien el promedio general se mantiene dentro de los parámetros considerados aceptables, el 41,4 % de los pacientes presentó valores inferiores a los estándares establecidos. Esta situación podría estar asociada a la presencia e interacción con otros metales presentes en el organismo, debido a los mecanismos de regulación intracelular propios de este elemento.
3. Aluminio: Los valores registrados para el aluminio resultan especialmente preocupantes. El promedio general alcanzó 23,29 ppb, mientras que en algunos adultos los niveles llegaron a 30,07 ppb, lo que representa más de cinco veces el límite máximo permitido. Incluso se identificaron casos que superaron en más de nueve veces y media los valores permitidos. Adicionalmente, el 100 % de los casos evaluados registró concentraciones superiores a los límites establecidos, situación que evidencia una exposición generalizada.
4. Selenio: En el caso del selenio, los resultados también muestran niveles preocupantes, observándose promedios superiores a los límites permitidos y verificándose que el 88,2 % de los adultos evaluados presenta concentraciones por encima del máximo permitido.
5. Manganeso: Los niveles de manganeso registrados muestran una situación igualmente preocupante. En adultos, el promedio supera más del doble del límite máximo permitido; mientras que, en niños, aunque los niveles son relativamente menores, continúan representando un riesgo significativo. En términos generales, el 90,2 % de los casos supera los valores permitidos.
6. Arsénico: Los niveles de arsénico registrados se encuentran por encima de los estándares permitidos. Algunos menores de edad presentaron valores superiores al doble del límite establecido para este metal, reconocido por sus efectos potencialmente nocivos sobre la salud humana. En total, el 75,6 % de los casos evaluados presentó concentraciones superiores a las permitidas.
7. Cromo: La presencia de cromo constituye uno de los hallazgos más preocupantes del estudio. El 100 % de las muestras presentó niveles superiores a los permitidos, y el 97,6 % de los casos registró valores

superiores al doble del límite máximo permitido. El promedio general alcanzó aproximadamente tres veces los niveles considerados aceptables.

8. Níquel: Los resultados obtenidos respecto al níquel muestran una situación altamente preocupante. El promedio general registrado equivale aproximadamente a seis veces el límite máximo permitido, observándose además que el 100 % de los casos presentó concentraciones superiores a cuatro veces el límite establecido, con algunos casos que alcanzaron hasta diez veces los niveles permitidos.
9. Cadmio: Los niveles de cadmio presentan una situación menos severa en comparación con otros metales analizados; sin embargo, continúan siendo motivo de preocupación. En los adultos, el promedio supera los límites permitidos y el 52,9 % presentó concentraciones superiores a los estándares establecidos, registrándose incluso casos con valores equivalentes a tres veces el límite máximo permitido. En el caso de los menores, solo un 4,2 % presentó niveles superiores a lo permitido, aunque la situación requiere monitoreo permanente.

De acuerdo con un estudio elaborado a lo largo de 2021 por Source International y la ONG Centro Labor⁴, donde fueron evaluados 81 niños y niñas (entre 6 y 16 años) de Paragsha, zona con gran actividad minera, en comparación a 17 niños (entre 11 y 16 años) del distrito de Carhuamayo, provincia y región Junín, donde no se realizan este tipo de trabajos. Uno de los resultados más preocupantes es que el promedio del Cociente Intelectual Total (CIT) de los niños expuestos a la contaminación por metales fue de 82.5, lo que representa 12.3 puntos menos que la cifra obtenida por los menores del lugar no contaminado, donde se obtuvo un 94.8.

En síntesis, la evidencia recopilada muestra efectos preocupantes sobre la salud pública, entre ellos:

1. Incremento de enfermedades asociadas a contaminación por metales pesados
2. Riesgos de afectación al sistema nervioso central
3. Problemas renales y respiratorios
4. Riesgos de alteraciones genéticas y malformaciones congénitas
5. Incremento de determinados indicadores de mortalidad vinculados a dichas condiciones ambientales

Esta situación evidencia una problemática compleja que involucra aspectos ambientales, sanitarios, sociales y de gestión pública, cuya atención requiere una

⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/cerro-de-pasco-metales-pesados/>

mayor capacidad institucional y una administración territorial más cercana a la población.

La actual dependencia administrativa limita la capacidad de planificación y respuesta inmediata frente a problemas específicos que afectan directamente a la población de Paragsha, especialmente en materias relacionadas con salud pública, gestión ambiental, ordenamiento territorial, infraestructura urbana y ejecución de proyectos locales.

En ese sentido, la necesidad de impulsar la creación del distrito de Paragsha surge como una alternativa orientada a fortalecer la autonomía administrativa y la capacidad de gestión pública local, permitiendo una atención más eficiente de las demandas de la población y una adecuada implementación de políticas públicas específicas para su realidad territorial.

Por ello, el presente proyecto de ley constituye una respuesta legislativa orientada a promover el fortalecimiento institucional, mejorar la prestación de servicios públicos, impulsar acciones de protección ambiental y sanitaria, consolidar la participación ciudadana y generar condiciones adecuadas para el desarrollo integral y sostenible de la población de Paragsha, mediante la declaración de interés nacional y necesidad pública de su creación como distrito.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha, en la provincia de Pasco, departamento de Pasco, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o5}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica una distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44⁶ de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige la adopción de mecanismos normativos e institucionales orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social de Paragsha evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. Las dinámicas de crecimiento poblacional, desarrollo económico y necesidades particulares de gestión pública constituyen factores que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188⁷ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189⁸ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de Paragsha se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial y dinámica social propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización

6 Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

7 Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

8 Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

En tal sentido, la declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Paragsha constituye una actuación compatible con los objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha, ubicado en la provincia de Pasco, departamento de Pasco, con el objetivo de fortalecer la gestión pública local, promover el desarrollo territorial y facilitar la realización de los estudios técnicos necesarios para evaluar su viabilidad, contribuyendo a una mejor prestación de servicios públicos y al proceso de descentralización.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no crea de manera inmediata una nueva circunscripción territorial ni modifica la estructura político-administrativa vigente, sino que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paragsha. Asimismo, impulsa la realización de los estudios técnicos y administrativos necesarios conforme a la normativa vigente, sin generar incompatibilidades con el ordenamiento jurídico nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la descentralización, la planificación territorial y la futura evaluación de la viabilidad del distrito propuesto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Paragsha. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial. • Mejorará la presencia institucional del Estado en el territorio. • Facilitará una gestión pública más eficiente y cercana a la población. • Promoverá una adecuada planificación territorial y una mejor focalización de recursos públicos. • Impulsará el desarrollo social y económico de la zona mediante políticas públicas acordes a las necesidades locales. 	Aprobación de la Ley
	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorará la distribución de funciones administrativas y competencias territoriales. 	

<p>PASCO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Habrá mayor capacidad de planificación y ordenamiento territorial. • Se reducirán las cargas administrativas derivadas de la atención de demandas específicas de la población. • Se impulsarán proyectos de desarrollo e inversión pública de alcance provincial. 	<p>Ninguno</p>
<p>PASCO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acercará los servicios públicos a la población. • Fortalecerá la participación ciudadana y la gobernanza local. • Mejorará la capacidad de gestión y ejecución de proyectos de inversión pública. • Impulsará el desarrollo económico, social y territorial. • Facilitará la implementación de políticas públicas específicas según las necesidades de la población local. • Promoverá una mejor infraestructura y acceso a servicios básicos. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.